



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**LA UnADM**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO CERVANTES PÉREZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. SUSANA MARÍA SOSA SILVA, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO “**LA UDEG**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIHU BRAVO PADILLA, Y SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

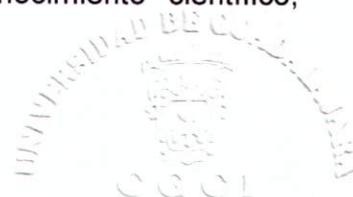
I. De “LA UnADM”:

I.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., apartado B, fracción XI, 45 y 46, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 1o. del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

I. 2 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o. de su Decreto de creación, tiene por objeto prestar servicios educativos de tipo superior, en la modalidad no escolarizada, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia.

Para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o., fracciones IV, XI y XIII de su Decreto de creación, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios;
- b. Celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas, y
- c. Producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo, que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de la cultura.



I.3 Que su Rector, Dr. Francisco Cervantes Pérez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y VI de su Decreto de creación, y en el nombramiento emitido en su favor, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 1 de abril de 2013.

I.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Norte número 423, Piso 3, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.

II. De “LA UDEG”:

II. 1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 15 de enero de 1994, es un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.

II. 2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica tiene como fines:

- a) Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado;
- b) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística;
- c) Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y
- d) Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

II. 3 Que su Rector General, Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, en términos de lo señalado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

II. 4 Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de su Ley Orgánica.

II. 5 Que para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles y en general, personas físicas y morales, tanto nacionales como del extranjero.

II. 6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UGU 250907 MH5.

II. 7 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, convienen en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio General establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme a los cuales “**LAS PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia, conjuntarán esfuerzos y recursos para la realización de actividades propias a sus fines; en particular promover y apoyar la formación y especialización de recursos humanos; la organización y desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica; la realización de estudios técnicos; el desarrollo de programas de capacitación y actualización profesional y otras acciones educativas y culturales que resulten del interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proporcionar la información que se requieran para la realización de los proyectos, programas, estudios y acciones específicas que de común acuerdo determinen;
- b) Promover y apoyar el desarrollo de planes y programas de estudio de educación superior, en la modalidad abierta y a distancia, en temas de interés mutuo y difundirlos entre las comunidades de su entorno, así como la realización de estudios técnicos y proyectos de investigación educativa, científica, tecnológica y cultural o afines;
- c) Apoyar con personal académico, técnico y profesional, en el diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización profesional, coordinando la ejecución de las acciones docentes y administrativas que resulten necesarias;
- d) Habilitar, en la medida de sus posibilidades, espacios físicos que cuenten con facilidades informáticas y de comunicación en apoyo a las actividades académicas que realicen estudiantes y docentes en línea que participen en algún programa educativo de interés mutuo, de conformidad con los perfiles de cada programa de estudios;
- e) Proporcionar apoyo a los estudiantes inscritos en planes y programas de estudio de interés mutuo, así como a sus docentes en línea, para que realicen en sus instalaciones, ya existentes, las actividades de aprendizaje de carácter presencial, o en las que sea necesario el uso de facilidades informáticas, laboratorios especializados, talleres u otro tipo de espacios físicos;

- f) Invitar a docentes en línea o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos y participen en los proyectos conjuntos de educación e investigación educativa, científica, tecnológica y cultural que se realicen en el marco de este Convenio;
- g) Intercambiar experiencias y ofrecerse, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, en áreas de interés común;
- h) Impulsar el diseño, desarrollo y producción de materiales educativos para su uso en programas de educación superior, en la modalidad abierta y a distancia, así como proyectos de producción de material educativo digital, televisivo, multimedia, entre otros, afines al objeto del presente Convenio;
- i) Proponer, diseñar y elaborar programas de estudio de manera conjunta y coordinada, en la modalidad abierta y a distancia;
- j) Organizar seminarios, conferencias, simposia, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural y deportiva de interés común;
- k) Llevar a cabo intercambio estudiantil, en la medida de sus posibilidades, en áreas de interés común, en los términos que acuerden por escrito **“LAS PARTES”**;
- l) Apoyar el desarrollo de programas de capacitación y actualización en materia de educación abierta y a distancia, y en otros temas de interés mutuo, así como en la instrumentación de proyectos específicos para la impartición de cursos y diplomados que al efecto por escrito determinen;
- m) Difundir, por los medios de comunicación impresos, electrónicos o aquellos que se encuentren a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, destacando logros, resultados y reconociendo los créditos autorales que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- n) Dar seguimiento a los programas específicos que acuerden y formular un informe escrito anual y por proyecto, en el que se especifiquen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa y acordar las acciones necesarias para su mejor desempeño, y
- o) Las demás necesarias que por escrito determinen para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos en los cuales se detallará con precisión áreas o temas a desarrollar; objeto, recursos humanos, materiales y técnicos; nivel y forma de colaboración; cronograma de actividades; términos y condiciones financieras; obligaciones de cada parte; evaluación, seguimiento y difusión de resultados, así como cualquier otra información que se estime necesaria para el desarrollo y ejecución de éstos, que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de **“LAS PARTES”** los cuales deberán contar con facultades para ello, mismos que una vez formalizados pasarán a formar parte integrante del mismo.



CUARTA: ENLACES OPERATIVOS

La coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de este Convenio se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de **“LAS PARTES”**, para este efecto, **“LA UnADM”** designa al Coordinador Académico y de Investigación, y **“LA UDEG”** al Director Académico del Sistema de Universidad Virtual, quienes se comunicarán oficialmente y con acuse de recibo a través de las direcciones señaladas en el apartado de Declaraciones o a través de las direcciones electrónicas, siguientes: Por **“LA UnADM”** coordinacionacademica@unadmexico.mx y por **“LA UDEG”** socorro.perez@redudg.udg.mx

QUINTA: FUNCIONES DE LOS ENLACES OPERATIVOS

1. Determinar y aprobar los proyectos, programas, estudios y acciones específicas factibles de ejecución.
2. Coordinar la elaboración de los cronogramas de trabajo, apoyándose, en su caso, en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
3. Dar seguimiento a las actividades a ejecutarse en cada convenio específico.
4. Presentar a **“LAS PARTES”** un informe escrito al final o, cuando éstas se los requieran, por etapas sobre cada convenio específico en donde se señalen entre otros aspectos los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.
5. Las demás que de común acuerdo y por escrito determinen **“LAS PARTES”**.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos de autor de los trabajos que se realicen en el marco del presente Convenio, corresponderán a quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en la materia.

El derecho moral de quienes participen en la elaboración de dichos trabajos será reconocido conforme a las disposiciones legales aplicables, mediante la mención correspondiente.





Todo producto final que surja de la colaboración, podrá utilizarse libremente por cualquiera de **“LAS PARTES”** con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, sujetos únicamente a previo acuerdo por escrito entre ellas.

Los derechos que cada una de **“LAS PARTES”** tenga sobre patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales y derechos de autor, se mantendrán vigentes durante la ejecución del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por concepto de propiedad intelectual hecha por terceros respecto a los materiales que las mismas aporten para la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio y los convenios específicos que de éste deriven, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en el presente Convenio como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que de común acuerdo y por escrito determinen las mismas.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, y podrá ser prorrogado por una temporalidad igual, previa evaluación de resultados, mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, en cualquier momento, por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del instrumento respectivo que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



Asimismo, el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso por escrito que realice cualquiera de “**LAS PARTES**”, a la otra, con por lo menos 90 (noventa) días naturales a aquél en que se desee dar por terminado, en este caso las mismas tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado durante su vigencia se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ambas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS

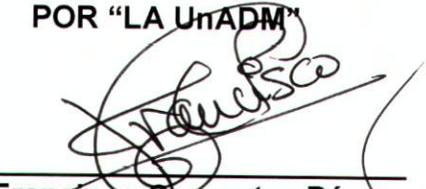
“**LAS PARTES**” no podrán ceder, ni transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en los convenios específicos que de éste se deriven.

DÉCIMA TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier cambio de domicilio o dirección electrónica a que refiere la cláusula Cuarta del presente Convenio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en la que el cambio sea efectuado.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día seis de febrero de dos mil quince.

POR “**LA UnADM**”

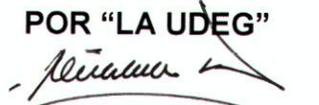


Dr. Francisco Cervantes Pérez
Rector

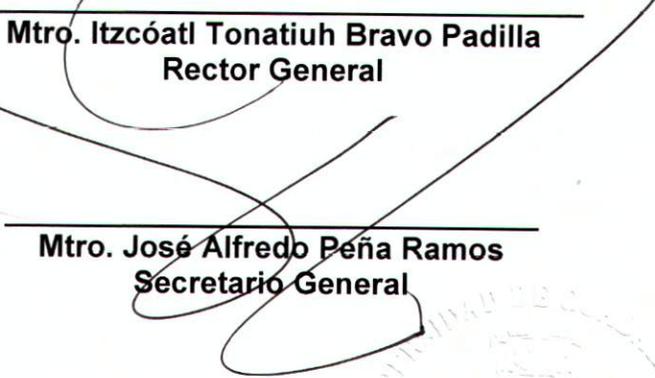


Mtra. Susana María Sosa Silva
Secretaria General

POR “**LA UDEG**”



Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



TESTIGOS DE "LA UDEG"

Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
Coordinadora General de
Cooperación e Internacionalización
de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Rector del Sistema de Universidad
Virtual de la Universidad de
Guadalajara



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRADO
No. 46229 LIBRO II-A
FECHA 2/10/15